

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 54

SABADO 3 DE MARZO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas		
Id. Id. Id. año anterior	2'00 .		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00 .		
Id. Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de Rústica

NUMERO 813

Ejercicio de 1951

Señalamiento de los pueblos que a continuación se indican, cuyos términos han sido revisados por el Servicio de Catastro.

PUEBLOS	Riqueza imponible total — Pesetas	Exentos hasta 50 pesetas		Riqueza imponible que tributa — Pesetas	Cuota del Tesoro 14 % — Pesetas	Recargo para el Tesoro 40 % — Pesetas	Recargo Paro Obrero 8,125 % — Pesetas	Recargo Municipal 44 % — Pesetas	Recargo Provincial 20 % — Pesetas	Seguros Sociales 7,50 % — Pesetas	Total contribución — Pesetas	Coeficiente aplicado — %
		Contribuyentes — Núm.	Riqueza imponible — Pesetas									
Fuente la Lancha	43.648'96	186	3.552'34	40.096'62	5.613'52	2.245'41	456'10	2.469'95	1.122'71	3.007'25	14.914'94	37-1975
Santa Eufemia	1.152.778'29	358	6.682'77	1.146.095'52	160.453'52	64.181'35	13.036'84	70.599'48	32.090'67	85.957'06	426.318'92	id.
Villa del Río	457.648'27	12	402'05	457.246'22	64.014'43	25.605'75	5.201'31	28.166'32	12.802'86	34.293'83	170.084'50	id.
Villafranca	767.431'63	31	808'09	766.623'54	107.327'30	42.930'91	8.720'35	47.224'00	21.465'46	57.496'76	285.164'78	id.
Villanueva de Córdoba	3.030.692'80	51	1.301'56	3.029.391'24	424.114'79	169.645'91	34.459'32	186.610'50	84.822'95	227.204'34	1.126.857'81	id.
Villarralfo	186.045'48	768	12.046'50	173.999'98	24.360'00	9.744'00	1.979'24	10.718'40	4.872'00	13.050'00	54.723'64	id.
TOTALES	5.638.246'43	1.406	24.793'31	5.613.453'12	785.883'56	314.353'33	63.853'16	345.788'65	157.176'65	421.009'24	2.088.064'59	

Córdoba, 1 de febrero de 1951.—El Jefe del Negociado, Gabriel Alvarez Vázquez.—V.º B.º: El Administrador, Urbano Jiménez López.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 391

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agustín Copé Suárez, en solicitud de autorización para la instalación de un Cinematógrafo de invierno en Belalcázar.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Agustín Copé Suárez, la instalación solicitada, de acuerdo con los siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capaci-

dad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Córdoba, a veinte y seis de enero de mil novecientos cincuenta y uno.
El Ingeniero Jefe, P. A. Guillermo Briz.

Sr. D. Agustín Copé Suárez.—BELALCAZAR.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 684

Cumplidos los trámites reglamen-

tarios en el expediente promovido por don Luis Pallarés Delsors, en solicitud de instalación industria fabricación de vinos en Cabra.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Luis Pallarés Delsors, la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos me-

ses a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Antes de la puesta en marcha de la instalación habrá de presentarse por duplicado en esta Delegación el Proyecto detallado de la misma, avalado por firma de Ingeniero Industrial.

Octava. Esta industria habrá de proveerse del libro de Censo y Policía industrial en esta Delegación y someterse a la revisión e inspección anual prevista en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veinte y siete de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Jefe P. A., Guillermo Bríz.

Sr. D. Luis Pallarés Delsors.—CABRA.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Podrán tratarse en ocho horas treinta mil kilogramos de uva.

MONTE DE PIEDAD DEL SR. MEDINA Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Oficina Central

Núm. 821

ANUNCIO

Habiéndose extraviado la Libreta de Ahorros de este Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, expedida con el número nueve mil ciento cincuenta y uno, a nombre de don José Iáñez Carmona, se expedirá duplicado de la misma si transcurrido el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, quedando la Caja exenta de responsabilidad.

Córdoba, veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Juan Martín.

"Frigorífica del Cerdo" S. A. POSADAS (CORDOBA)

Núm. 759

Esta Sociedad, mediante alta autorizada por el Notario de Córdoba, don Vicente Florez de Qui-

ñones y Tomé, con fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta, ha acordado poner en circulación las acciones números trescientos cuarenta y uno al quinientos, ambos inclusive, por valor nominal cada una de mil pesetas, con sujeción a los preceptos de la orden ministerial de veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

La suscripción se abre en las oficinas de la Sociedad, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrada a los quince días siguientes, y el desembolso de los títulos se efectuará dentro del quinto día siguiente a esta última fecha y por su importe nominal de mil pesetas cada uno, sin prima de emisión por no existir reservas.

Posadas, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Urbano Roque.—Frigorífica del Cerdo, S. A.: Un Consejero, Juan Urbano.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 834

Extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de esta villa durante el pasado mes de enero que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 65 de la vigente Ley municipal.

Sesión supletoria del día 2

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don José del Real y Pérez de Guzmán y asistencia de la totalidad de los señores Concejales que integran la Corporación e inscrito Secretario Interventor.

Leído y aprobado el borrador del acta de la anterior se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la sesión anterior.

Modificar el régimen de sesiones ordinarias del Ayuntamiento y en lo sucesivo hasta nuevo acuerdo, solo celebrar una los días quince de cada mes.

Sesión ordinaria del día 15

Se celebra en las mismas circunstancias que la anterior.

Leído y aprobado el borrador del acta de aquella se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de septiembre.

Quedar enterados de la comunicación recibida del Gobierno Civil de esta provincia en relación con el deslinde de este término municipal con el de Villaviciosa de Córdoba.

Autorizar a don Angel Giménez Ruiz, para que pueda efectuar por su cuenta determinadas obras de restauración de la Capilla del Cementerio de Nuestra Señora del Carmen de esta villa y agradecer a dicho señor la colaboración que presta a este Ayuntamiento.

Aceptar el donativo de 100 plantas de cipreses y 10 de acacias que con destino al referido Cementerio hacen los señores don Rafael Giménez Núñez y don Manuel Giménez Ruiz, agradeciéndoles igualmente su desprendimiento.

Aprobar las relaciones de deudores y acreedores al Ayuntamiento en 31 de diciembre anterior en los términos en que han sido formadas por Secretaría Intervención y como elementos base de la liquidación o cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1950.

Que por la Junta municipal de Beneficencia, o la de Sanidad, se proceda a la formación del Padrón de familias pobres que durante el presente ejercicio deben disfrutar de los derechos de asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Espiel, 20 de enero de 1951.—El Secretario, Julián Recuero.

Diligencia. Para hacer constar por ella yo el Secretario que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día de la fecha.

Espiel, 15 de febrero de 1951.—El Secretario, Julián Recuero.—Visto bueno: El Alcalde, José del Real y Pérez de Guzmán.

JUZGADOS

JEREZ DE LA FRONTERA

Núm. 804

Don José María Misas Benavides, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de los de Jerez de la Frontera.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, Sevilla y Granada, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Marín Redondo, que se supone sea natural de Loja, Rute o Puente Genil, apodado el Habichuela, alto, un poco calvo, con una cicatriz pequeña en la mejilla izquierda, que se dedica a la venta de telas, y ha parado en Sevilla en una casa de huéspedes de la calle Castilla y en la Pensión Metropól, en la calle Marqués de Paradas, ignorándose sus demás circunstancias personales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 227 de 1948, se instruye sobre hurto de caballerías, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la Cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en auto

de esta fecha dictado en mencionado sumario.

Dado en Jerez de la Frontera, a 24 de febrero de 1951.—José M.^a Misas, —El Secretario judicial P. S., José Aguayo.

BAENA

Núm. 788

Don Tomás Brioso Escobar, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza, según el número 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Vicente Cuenca Castillo, hijo de José y de Araceli, de 25 años de edad, de estado soltero, natural de Almedinilla, partido de Priego, provincia de Córdoba, vecino que fué de Almedinilla, calle de Calvario, 60, de oficio campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 41 de 1949, por el delito de hurto, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Baena, a 16 de febrero de 1951.—Tomás Brioso.—El Secretario, Aureliano Guglieri.

ALMADEN

Núm. 824

Don Matias Malpica González Elípe, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 5 de 1951, se sigue sumario por hurto de un cerdo de 7 a 8 meses, negro, de unas dos a tres arrobas, con dos lijeretadas en la oreja derecha; una, en el centro de la punta y la otra por delante, y en la parte posterior una muesca en forma de sacabocado, con hierro en forma de llave en la paleta derecha, propiedad del vecino de Chillón, Patricio Hidalgo Moreno; y otra cerda de año y medio, negra, de seis arrobas, con una lijeretada en la punta de la oreja derecha y un hierro en forma de llave en el jamón derecho, propiedad de Reyes Chamero Redondo; desaparecidos de la finca denominada «Palacio de Moret» del término de Chillón, el día 18 de actual.

Por el presente, encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y rescate de los semovientes de referencia, como así mismo en la detención del autor o autores, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Almadén, a 27 de febrero de 1951.—Matias Malpica.—El Secretario Tomás López.